



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL
CALENDARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
MORELOS, PARA EL AÑO 2023**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2023/01/03
Publicación	2023/01/03
Vigencia	2023/01/01
Término de vigencia	2023/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6158 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

SAMUEL SOTELO SALGADO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 3, 9, FRACCIÓN II, 13, FRACCIONES VI Y XXIV, 22, FRACCIÓN XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 3, 8 Y 9, FRACCIÓN XXIX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los días feriados o festivos tienen por objeto que las y los trabajadores celebren, con entera libertad las festividades cívicas o religiosas que se conmemoran en esas fechas, así mismo, el día festivo o día feriado, es aquel que no es día laborable y se considera como descanso obligatorio.

En ese sentido, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado b) del artículo 123 Constitucional, establece en el artículo 29 que, serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales.

Así mismo, el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo establece los días de descanso obligatorio, en concordancia con el artículo 32 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, el cual refiere los días de descanso con que cuentan los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado y los municipios de Morelos.

Ahora bien, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, establecen en sus artículos 22, fracciones XXIX, respectivamente, que el Secretario de Gobierno deberá establecer el Calendario Oficial del Gobierno del Estado.



En ese sentido, se considera necesario establecer los días de descanso obligatorios para los trabajadores que laboran en las distintas áreas que son parte de la administración pública estatal, que se indicarán en el presente calendario oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Este documento tiene la finalidad de brindar certeza respecto de los actos que emanan de la presente administración, sobre todo cuando exista la necesidad de llevar un debido conteo de aquellos días inhábiles, mismos en los cuales no correrán los términos de algún acto jurídico derivado de las atribuciones con las que cuentan los funcionarios públicos.

Así mismo, se considera necesario establecer que aquellas Unidades Administrativas que, por las necesidades propias del servicio o aquellas que deban atender un tema urgente, deberán continuar con el servicio correspondiente, no obstante que el presente Acuerdo resulte aplicable a todas las dependencias del Gobierno del Estado.

Por lo que, la publicación del presente ordenamiento tiene la finalidad de complementar, lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, misma que en el artículo 25 establece los días que no se consideran hábiles, no obstante que en dicho artículo se señala que serán días inhábiles aquellos que sean considerados en el Calendario Oficial.

Derivado de lo anterior, con base en lo previsto en el primer párrafo del artículo 26, del Código Fiscal para el Estado de Morelos, se puntualiza que a pesar de lo que se establezca en el presente ordenamiento, distintas autoridades en el ámbito de su competencia y, en relación a sus facultades, podrán determinar los días que consideren inhábiles para sus Dependencias, a saber:

“...Artículo 26. En los plazos fijados en días no se contarán los sábados, los domingos, ni el 01 de enero, el primer lunes del mes de febrero en conmemoración del 05 de febrero, el tercer lunes del mes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, jueves y viernes de la Semana Mayor, el 10 de abril, el 01 y el 05 de mayo, el 16 y el 30 de septiembre, el 01 de octubre de cada



seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Estatal, el 01 y el 02 de noviembre, así como el tercer lunes del mes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 25 de diciembre; así como aquellos que se declaren como inhábiles por la autoridad competente...”.

En este mismo sentido, la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 717 faculta a los presidentes de las Juntas para que puedan habilitar días inhábiles a fin de que se practiquen diligencias:

“...Artículo 717. Los Presidentes de las Juntas, los de las Juntas Especiales y los Auxiliares, pueden habilitar los días y horas inhábiles para que se practiquen diligencias, cuando haya causa justificada, expresando concreta y claramente cuál es ésta, así como las diligencias que hayan de practicarse...”.

Asimismo, la Ley de Amparo, en su artículo 19 establece que serán días inhábiles aquellos en los que en el órgano jurisdiccional ante el cual se actúa suspenda:

“...Artículo 19. Son días hábiles para la promoción, substanciación y resolución de los juicios de amparo todos los del año, con excepción de los sábados y domingos, uno de enero, cinco de febrero, veintiuno de marzo, uno y cinco de mayo, catorce y dieciséis de septiembre, doce de octubre, veinte de noviembre y veinticinco de diciembre, así como aquellos en que se suspendan las labores en el órgano jurisdiccional ante el cual se tramite el juicio de amparo, o cuando no pueda funcionar por causa de fuerza mayor...”.

Por otra parte, se incorpora un artículo al presente Calendario que contiene los días que han sido instituidos como días de carácter cívico, festivos o cualquier otra conmemoración oficial que se determinó por los Poderes Legislativo y Ejecutivo, sin suspensión de labores en el estado de Morelos. Lo anterior, para tener presentes tan importantes fechas a conmemorar en nuestra Entidad, por lo que, dichos días cívicos, festivos y conmemorativos fueron publicados bajo los siguientes actos jurídicos oficiales:



Día Festivo	Decreto Legislativo o del Gobernador del Estado	Periódico Oficial
El 02 de enero como "Día del Policía"	Decreto Legislativo 000030	428 08/11/1931
El 06 de enero como "Día Estatal del Profesionista de Enfermería"	Decreto del Gobernador del Estado	5497 24/05/2017
El 16 de febrero como "Día Estatal del Arroz en Morelos"	Decreto del Gobernador del Estado	5475 15/02/2017
El 23 de febrero como "Día Estatal del Rotarismo Morelense"	Decreto 582	5402 01/06/2016
El 25 de febrero como "Día del Mariachi en el Estado Libre y Soberano de Morelos"	Decreto del Gobernador del Estado	4783 24/02/2010
EL 01 de abril como "Día del Ayudante Municipal"	Decreto 1182	5237 19/11/2014
El 06 de abril como "Día Estatal del Deporte y Cultura Física"	Decreto 0000008	1406 26/07/1950
El 17 de abril como "Día de la Erección del Estado de Morelos"	S/N	1 29/04/1869
El mes de mayo como "El mes del Maestro, Profesor o Docente en el Estado Libre y Soberano de Morelos"	Decreto del Gobernador del Estado	4803 07/05/2010
El 02 de mayo como "Día del Aniversario del rompimiento del Sitio de Cuautla"	Decreto del Gobernador del Estado	5421 10/08/2016



El 17 de mayo como "Día Estatal de Respeto a la Diversidad Sexual"	Decreto del Gobernador del Estado	5090 16/05/2013
El 08 de agosto como "El Día de Morelos", en conmemoración al natalicio del General Emiliano Zapata	Decreto Legislativo 000038	1651 06/04/1955
El 13 de agosto como "Día de Luto", en memoria de los mártires que fueron sacrificados en esa fecha en Tlaltizapán, Morelos	Decreto Legislativo 000078	1533 31/12/1952
El 20 de agosto como "Día del custodio"	Acuerdo del Gobernador del Estado	4247 09/03/2003
El 21 de agosto como "Día de la Alfabetización"	Decreto Legislativo 000067	1506 25/06/1952
El 01 de septiembre como "Día de la Charrería en el Estado de Morelos"	Decreto Legislativo 446	6108 30/08/2022
El 30 de septiembre como "Día de Don José María Morelos y Pavón" en conmemoración al aniversario del CCLVIII del natalicio y vida del Siervo de la Nación, Don José María Morelos y Pavón	Decreto Legislativo 717	4613 21/05/2008
El 15 de octubre como "Día del Poeta, de la Cultura y del Arte"	Decreto Legislativo 0000008	1406 26/07/1950
El 17 de octubre como "Día Estatal de Ahorro de Energía Eléctrica"	Decreto del Gobernador del Estado	4560 10/10/2007



El 19 de octubre como "Día Estatal contra la Discriminación"	Decreto del Gobernador del Estado	5128 16/10/2013
El 28 de octubre como "Día de la Trabajadora y Trabajador de la Radio y Televisión en el Estado de Morelos"	Decreto Legislativo 33	6002 Alcance 27/10/2021
El 18 de noviembre como "Día del Preso" en conmemoración al sacrificio del primer mártir de la Revolución Mexicana, ciudadano Aquiles Serdán	Decreto Legislativo 000176	666 31/05/1936
El 20 de noviembre como "Día de la Agricultura Morelense"	Decreto Legislativo 474	6110 01/09/2022
El 28 de noviembre como "Día del Revolucionario del Sur"	Decreto 000022	1735 14/11/1956
El 03 de diciembre como "Día de las Personas con Discapacidad"	Decreto del Gobernador del Estado	4165 23/01/2002
El 08 de diciembre como "Día Estatal de la Noche Buena"	Decreto 1167	5149 18/12/2013
El 13 de diciembre como "Día Festivo en el Estado", en conmemoración a la fecha que inició su brillante carrera de armas el héroe de la independencia nacional Don Mariano Matamoros	Decreto Legislativo 000069	497 Segunda Sección 03/05/1933



El 15 diciembre "Día del Migrante Morelense y su Familia"	Decreto Legislativo 2194	5549 15/11/2017
El primer día de inicio de zafra de cada año como el "Día Estatal de la Zafra Cañera"	Decreto Legislativo 1110	5932 14/04/2021

No se omite mencionar que, para efectos de la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información y datos personales que formulen los particulares, a fin de garantizar el derecho humano de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de este Poder Ejecutivo, se considera necesario que el presente instrumento rijan a los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Estatal; lo que evidentemente brindará certeza a la ciudadanía y a los sujetos obligados señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, respecto del calendario de días inhábiles para la tramitación y atención de solicitudes de acceso a la información y datos personales.

No pasa desapercibido que, el presente documento se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así mismo, resulta apegado y congruente con Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL AÑO 2023

ARTÍCULO PRIMERO. Para el año dos mil veintitrés, son días hábiles todos los días del año, con excepción de los sábados y domingos de cada semana, además de los siguientes:



- I. El 01 de enero; Año nuevo;
- II. El 06 de febrero, en conmemoración a la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. El 20 de marzo, en conmemoración al Natalicio de Benito Juárez García;
- IV. El 06 y 07 de abril; jueves y viernes de la semana mayor;
- V. El 10 de abril; en conmemoración al Aniversario luctuoso de Emiliano Zapata Salazar;
- VI. El 01 de mayo; Día del Trabajo;
- VII. El 05 de mayo; en conmemoración a la Batalla de Puebla;
- VIII. El 10 de mayo; para las madres trabajadoras, en conmemoración del Día de las Madres;
- IX. El 19 de junio; para los padres, en conmemoración del Día del Padre;
- X. El 16 de septiembre; en conmemoración a la Independencia de México;
- XI. El 01 de noviembre; Día de todos los Santos;
- XII. El 02 de noviembre; Día de Muertos;
- XIII. El 20 de noviembre; en conmemoración a la Revolución Mexicana;
- XIV. El 25 de diciembre; Navidad, y
- XV. Los demás días que sean declarados como inhábiles o descanso obligatorio por las autoridades competentes conforme a la normativa que resulte aplicable para cada caso concreto o según los distintos procedimientos que tengan a su cargo o cuando no puedan funcionar por causa de fuerza mayor.

ARTÍCULO SEGUNDO. La declaración de los días inhábiles que se establecen en el artículo anterior, no afectará las actuaciones que se practiquen en tales días por parte de las autoridades y servidores públicos de la Administración Pública Estatal, cuando por la naturaleza o urgencia del asunto así lo requiera, dichas actuaciones serán válidas sin que sea necesario acreditar la habilitación de los días en que se lleven a cabo, esto atendiendo lo extraordinario o fortuito del caso, o bien, porque así lo requieren las necesidades del servicio.

ARTÍCULO TERCERO. Las áreas que por necesidades propias del servicio llegasen a laborar de manera ordinaria en los días inhábiles establecidos en este Calendario Oficial, deberán comunicarlo a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, para tomar las previsiones que sean necesarias. En la inteligencia de que, para dichos trabajadores, el presente Calendario Oficial no



producirá cambio alguno en las Condiciones Generales de Trabajo que rigen sus respectivas relaciones laborales con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, respetándose las disposiciones constitucionales y legales aplicables, en especial, aquella que señala que por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro.

ARTÍCULO CUARTO. En el estado de Morelos son días instituidos como cívicos, festivos o cualquier otra conmemoración oficial, sin suspensión de labores en el estado de Morelos, los siguientes:

- I. El 02 de enero como “Día del Policía”;
- II. El 06 de enero como “Día Estatal del Profesionista de Enfermería”;
- III. El 16 de febrero como “Día Estatal del Arroz en Morelos”;
- IV. El 23 de febrero como “Día Estatal del Rotarismo Morelense”;
- V. El 25 de febrero como “Día del Mariachi en el Estado Libre y Soberano de Morelos”;
- VI. EL 01 de abril como “Día del Ayudante Municipal”;
- VII. El 06 de abril como “Día Estatal del Deporte y Cultura Física”,
- VIII. El 17 de abril como “Día de la Erección del Estado de Morelos”;
- IX. El mes de mayo como “El mes del Maestro, Profesor o Docente en el Estado Libre y Soberano de Morelos”;
- X. El 02 de mayo como “Día del Aniversario del rompimiento del Sitio de Cuautla”;
- XI. El 17 de mayo como “Día Estatal de Respeto a la Diversidad Sexual”;
- XII. El 08 de agosto como “El Día de Morelos”, en conmemoración al natalicio del General Emiliano Zapata;
- XIII. El 13 de agosto como "Día de Luto", en memoria de los mártires que fueron sacrificados en esa fecha en Tlaltizapán, Morelos;
- XIV. El 20 de agosto como “Día del custodio”;
- XV. El 21 de agosto como “Día de la Alfabetización”;
- XVI. El 01 de septiembre como “Día de la Charrería en el Estado de Morelos”;
- XVII. El 30 de septiembre como “Día de Don José María Morelos y Pavón” en conmemoración al aniversario del CCLVIII del natalicio y vida del Siervo de la Nación, Don José María Morelos y Pavón;



- XVIII. El 15 de octubre como "Día del Poeta, de la Cultura y del Arte";
XIX. El 17 de octubre como "Día Estatal de Ahorro de Energía Eléctrica";
XX. El 19 de octubre como "Día Estatal contra la Discriminación";
XXI. El 28 de octubre como "Día de la Trabajadora y Trabajador de la Radio y Televisión en el Estado de Morelos";
XXII. El 18 de noviembre como "Día del Preso" en conmemoración al sacrificio del primer mártir de la Revolución Mexicana, ciudadano Aquiles Serdán;
XXIII. El 20 de noviembre como "Día de la Agricultura Morelense";
XXIV. El 28 de noviembre como "Día del Revolucionario del Sur";
XXV. El 03 de diciembre como "Día de las Personas con Discapacidad";
XXVI. El 08 de diciembre como "Día Estatal de la Noche Buena";
XXVII. El 13 de diciembre como "Día Festivo en el Estado", en conmemoración a la fecha que inició su brillante carrera de armas el héroe de la independencia nacional Don Mariano Matamoros;
XXVIII. El 15 diciembre "Día del Migrante Morelense y su Familia", y
XXIX. El primer día de inicio de zafra de cada año como el "Día Estatal de la Zafra Cañera".

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, serán horas hábiles las comprendidas entre las ocho y las diecisiete horas.

ARTÍCULO SEXTO. En atención de las solicitudes de acceso a la información por parte de las respectivas Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo Estatal, se estará conforme al presente Calendario Oficial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. El presente Acuerdo estará vigente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.



MORELOS
2018 - 2024

TERCERO. Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente acuerdo.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 03 días del mes de enero del año 2023.

SAMUEL SOTELO SALGADO
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA

Aprobación	2023/01/03
Publicación	2023/01/03
Vigencia	2023/01/01
Término de vigencia	2023/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6158 Extraordinaria "Tierra y Libertad"